



Vida Silvestre N°1-27.2012

0181
EXENTA

AUTORIZA AL SEÑOR LEONARDO BACIGALUPE LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES CIENTÍFICOS.

SANTIAGO,

22 MAR 2012

N° 1519 / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 27 de febrero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2.073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Leonardo Bacigalupe, RUT N° [redacted] de la Universidad Austral de Chile, domiciliado en Borneo 1443, Valdivia, la captura de anfibios, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura manual de 150 (50 por sector) ejemplares de *Pleurodema thaul*, en los sectores de Carrera Pinto, región de Atacama, Las Quemadas, región de Puerto Montt y Hualpén, región del Bio Bío, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 28 de febrero de 2013.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Los ejemplares capturados podrán ser trasladados, en condiciones de bienestar y seguridad de acuerdo a los requerimientos de cada especie, a las dependencias del Instituto de Ciencias Ambientales y Evolutivas, en la Facultad de Ciencias de la Universidad Austral de Chile, en Valdivia, donde podrán ser mantenidos durante dos semanas, en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Todos los ejemplares capturados deberán ser liberados al término del proyecto de investigación, de acuerdo al cronograma entregado y en los mismos lugares de captura.

Se autoriza el marcaje de los ejemplares mediante pit tag e implantes visibles de elastómero.

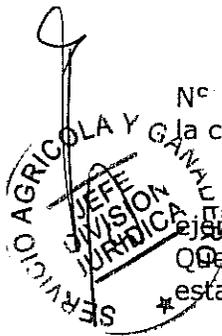
En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

No se autoriza la comercialización o enajenación de los ejemplares colectados, como tampoco muestras o partes de ellos.

En las capturas, se autoriza además la participación de las señoras Myriam Iturra Cid, RUT N°15.331.829-8 y Marcela Vidal Maldonado, RUT N°12.798.454-K.

Servicio Agrícola y Ganadero. División Protección Recursos Naturales Renovables.
Av. Presidente Búlnes 140, 5° piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 3451531 / Fax 3451533
www.sag.cl

440402 .



Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Areas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

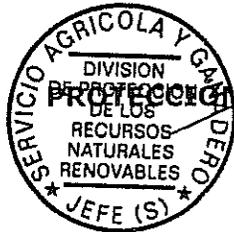
TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Bacigalupe, deberá informar por escrito, a la Direcciones Regionales SAG correspondientes (jose.andaur@sag.gob.cl, omar.nail@sag.gob.cl, marcos.villarroel@sag.gob.cl) los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Bacigalupe, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a las Direcciones Regionales SAG correspondientes y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO ARIUMADA CAMPOS
JEFE DIVISION (S)
PROTECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

GAR/MAV
DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Directores Regionales SAG Regiones de Atacama, Los Lagos, Bio Bío y Los Ríos
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. de Partes

Servicio Agrícola y Ganadero. División Protección Recursos Naturales Renovables.
Av. Presidente Bulnes 140, 5° piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 3451531 / Fax 3451533
www.sag.cl